AÑO CIV, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SÁBADO 05 DE JUNIO DE 2021
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
03 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 1185.- Se **REFORMA** el artículo 12, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo
Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva
Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , ***NO* imagen, NO OCR, *NI* PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , ***NO* imagen, NO OCR, *NI* PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente

DECRETO 1185

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha emprendido una importante labor legislativa para garantizar la transparencia y acceso a los datos públicos, misma que también ha sido necesariamente acompañada por trabajos para proteger los datos personales, en favor de los derechos esenciales de privacidad y seguridad.

Es en ese contexto en el que en el año 2017, se publicó La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es: garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

Dicha Ley contiene directrices para el ejercicio del derecho a la protección de datos, y lo tocante para los sujetos obligados, que engloban servidores públicos. Ante la amplitud de los supuestos que se necesitan regular para respaldar ese derecho, en el artículo 12 se establece la legislación supletoria:

"**ARTÍCULO 12.** A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí."

Sin embargo, el 7 de julio del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo a su primer artículo tiene por objeto establecer los procedimientos para la actuación de las

autoridades administrativas y para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cumpliendo la función de la citada Ley de Procedimientos Administrativos.

Dicho código establece en su artículos TRANSITORIO SEGUNDO y TERCERO la abrogación, de la Ley de Justicia Administrativa publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, y de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado con el veintisiete de marzo de dos mil uno, respectivamente.

Como puede apreciarse, la Ley vigente de Protección de Datos Personales, continúa incluyendo una remisión a una ley abrogada; por lo que, con el objeto de prevenir ambiguos, incertidumbre jurídica y garantizar la calidad del Marco Jurídico Estatal, se actualiza dicha referencia, para invocar el código vigente.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 12, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones: del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí; y el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de mayo del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga; Primera Secretaria: Diputada María del Rosario Berridi Echavarría; Segunda Secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día diecisiete del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Jorge Daniel Hernández Delgadillo
(Rúbrica)